



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 076-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 076-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 21 de septiembre de 2020. Las 12h30.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Escrito en una (1) foja, suscrito por el ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, representante del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID) y el abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar; y, b) Escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Danilo Zurita Ruales, director nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral.

I. ANTECEDENTES:

1.1 El 16 de septiembre de 2020, a las 17h00 se emite la sentencia dentro de la causa 076-2020-TCE y se dispone:

“(…) PRIMERO.- ACEPTAR PARCIALMENTE el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el ingeniero Arturo Moreno Encalada, representante legal del MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD Y DEMOCRACIA (PID), por haberse configurado lo previsto en el numeral 4 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esto es la negativa tácita de la inscripción del referido Movimiento.

SEGUNDO.- DISPONER que el Consejo Nacional Electoral continúe de manera inmediata con el proceso de inscripción del MOVIMIENTO PUEBLO, IGUALDAD Y DEMOCRACIA (PID), observando todas las garantías del debido proceso, reconocidas en la Convención Americana de Derechos Humanos, la Constitución de la República del Ecuador, las leyes de la materia; y, en concordancia con el análisis del contexto general de la presente sentencia. Deberá informar cada dos meses al Tribunal Contencioso Electoral sobre las acciones adoptadas para el cabal cumplimiento de esta sentencia.

TERCERO.- LLAMAR LA ATENCIÓN al Consejo Nacional Electoral por la demora injustificada en la expedición de la Resolución que resuelva la situación jurídica del Movimiento Pueblo, Igualdad y Democracia (PID). (…)” (Fs. 221 a 233)



- 1.2 A foja 262 del expediente electoral constan las razones sentadas por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, en las cuales CERTIFICA que el 16 de septiembre de 2020, a las 18h19, se notificó con el contenido de la sentencia al Público en General en la Página Web Institucional www.tce.gob.ec; a las 18h20 al ingeniero Arturo Moreno Encalada, representante del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID) en la casilla No. 054, asignada para el efecto; a las 18h21 al Consejo Nacional Electoral en la casilla No. 003; y, a las 18h30 en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec; y al ingeniero Arturo Moreno en los correos electrónicos movimientopid2020@gmail.com, romulotehanga@hotmail.com; y, arturomoreno2157@yahoo.es
- 1.3 El 19 de septiembre de 2020, a las 14h08, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (1) foja, suscrito por el ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, representante del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID) y el abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, mediante el cual presentan el recurso horizontal de aclaración y ampliación. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho el 21 de septiembre de 2020, a las 09h58. (Fs. 264- 265).
- 1.4 El 19 de septiembre de 2020, a las 18h16, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Danilo Zurita Rúaes, director nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual interponen la apelación a la sentencia de 16 de septiembre de 2020. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho el 21 de septiembre de 2020, a las 09h58 (Fs. 267- 278).

II. OTRAS CONSIDERACIONES:

Mediante Memorando No. TCE-ATM-JL-031-2020-M de 17 de septiembre de 2020, este juzgador, puso en conocimiento del Pleno del Organismo, a través del señor presidente de este Tribunal, el informe dentro de la causa No. 076-2020-TCE, a fin de que sea conocido con el carácter de urgente por sus miembros. En tal virtud, este juzgador se inhibe de pronunciarse sobre el pedido de aclaración y ampliación presentado, hasta que el Pleno del Organismo adopte una decisión con relación a lo solicitado por este juez en el referido informe y sea agregado al expediente.

Ahora bien, en atención al pedido formulado por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Danilo Zurita Rúaes,



Causa No. 076-2020-TCE

director nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral; y, de conformidad a las garantías básicas del debido proceso previstas en la Constitución de la República del Ecuador y al artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Danilo Zurita Ruales, director nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa No. 076-2020-TCE, a la Secretaría General para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del Organismo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

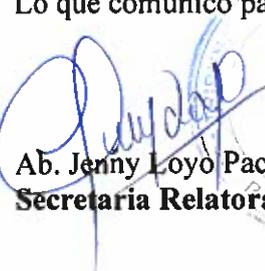
3.1 Al ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, representante del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), en las direcciones de correo electrónico: movimientopid2020@gmail.com; romulotehanga@hotmail.com; y, artuomoreno2157@yahoo.es.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F. Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



